



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veinticuatro (24) Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO	47-2054089001-2021.00034.00
PROCESO	SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL.
SOLICITANTES	VICTOR RAMIRO PEREZ BOLAÑO. ZULIANA ESTHER VELEZ JIMENEZ.

JUZCADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CONCORDIA. *Concordia, Veinticuatro (24) de Agosto de Dos mil Veintiuno (2021)*

Considerando que la solicitud de matrimonio civil presentada ante este Despacho Judicial por el señor **VICTOR RAMIRO PEREZ BOLAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.124.411 expedida en Concordia (Magdalena), para contraer nupcias con la señora **ZULIANA ESTHER VELEZ JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.124.882 expedida en Concordia- Magdalena, se apega a las disposiciones legales establecidas en el artículo 128 del Código Civil y toda vez que anexo a ello fueron presentadas las copias auténticas de las actas de registro civil de nacimiento de cada uno de los solicitantes, amén de copia simple de sus respectivos documentos de identidad y de los testigos que pretenden hacer valer, siendo para este caso el señor **JESÚS DAVID MONTIEL PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.232.553 expedida en Concordia -Magdalena y la señora **MARTHA LUZ PEREZ BOLAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.385.649 expedida en Cerro de San Antonio (Magdalena), se dispondrá darle el curso adecuado tal como se establece la señalada Codificación.

De igual forma, los futuros contrayentes han señalados su domicilio en el municipio de Concordia - Magdalena, razón por la cual se ratifica la competencia del respectivo asunto.

Así las cosas, se dispondrá la admisión de la presente causa y se ordenará, por secretaría, la citación de los testigos para el día, martes 14 de Septiembre de 2021 a las 10:00 y 10:30 a.m. respectivamente, con el fin de ser interrogados sobre las

cualidades requeridas por los contrayentes para la celebración de sus nupcias, dando así estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 130 del Estatuto Común. Para tal fin se requiere que los testigos aporten a este despacho vía correo electrónico institucional las direcciones de los correos electrónicos correspondientes para hacerles llegar los enlaces respectivos con el fin de llevar a cabo la diligencia virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams.

Por lo brevemente expuesto, se:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de matrimonio civil presentada por el señor **VICTOR RAMIRO PEREZ BOLAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.124.411 expedida en Concordia (Magdalena) para contraer nupcias con la señora **ZULIANA ESTHER VELEZ JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.124.882 expedida en Concordia- Magdalena, en consideración a lo motivado.

SEGUNDO: REQUERIR a los solicitantes para que en un termino de 5 días hábiles aporten copias de los registros civiles con vigencia no superior a 30 días y validos para contraer matrimonio civil.

TERCERO: CITAR a el señor **JESÚS DAVID MONTIEL PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.232.553 expedida en Concordia -Magdalena y la señora **MARTHA LUZ PEREZ BOLAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.385.649 expedida en Cerro de San Antonio (Magdalena)-, ambos en calidad de testigos de la presente solicitud de matrimonio, para que comparezcan a este Despacho el día martes 14 de Septiembre de 2021 a las 10:00 y 10:30 a.m., respectivamente, con el fin de ser interrogados sobre las cualidades requeridas por los contrayentes para la celebración de sus nupcias, dando así estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 130 del Estatuto Común.

CUARTO: LÍBRENSE Por secretaría las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

Firmado Por
Lina Maria Balague
Juez
Juzgado 001 Promiscuo
Juzgado Municipal
Magdalena - Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado
Electrónico No. 024 de Hoy 25 de Agosto de
2021.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

2535a68d0f08450fb0b6e228cfa7f20f336b59e2dbffc3cc9d5d704db12fa669

Documento generado en 24/08/2021 11:22:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>